

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.588 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE AGOSTO DE 1984

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Gerente Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya Gonzalez;

1588-01-840801 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 484

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior y cambios formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, entre las que incluía la aplicación de sanciones a algunos bancos comerciales por utilización indebida del dólar preferencial. Explicó el señor Díaz que las infracciones a las normas del acuerdo N° 1466-03-820903, están sujetas a un recargo financiero equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés del cuarto tramo del redescuento al monto del diferencial cambiario que este Banco Central abonó a la respectiva empresa bancaria o sociedad financiera por el número de días que haya transcurrido entre la fecha del respectivo abono y la de su regularización por este Banco Central.

Dependiendo de la gravedad de la infracción se aplica, además del recargo financiero, una multa del 3% a beneficio fiscal, sobre los montos que resulten del diferencial cambiario que determina la aplicación del mencionado acuerdo, con un monto mínimo de US\$ 100. Las amonestaciones corresponden a aquellas operaciones que queden afectas a una multa inferior al monto mínimo de US\$ 100.

El señor Vicepresidente manifestó su opinión en el sentido de que si ya se sancionó a las empresas bancarias con un recargo financiero, no debiera aplicárseles además una multa, por cuanto es de suponer que los bancos no han actuado de mala fe sino que ha habido algún tipo de error por parte de ellos.

El señor Fiscal compartió la opinión del señor Vicepresidente agregando que la multa se aplica después de bastante tiempo ya que debe efectuarse una revisión de las operaciones y, además, los montos son poco significativos.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre la materia, después de las cuales el Comité Ejecutivo resolvió dejar pendiente de resolución las proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.

SE RETIRA DE LA SESION EL SEÑOR GUSTAVO DIAZ.

1588-02-840801 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 447 de la Secretaría General

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Loreto Moya dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 30 de junio y el 27 de julio de 1984.

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.


MATERIA

- | | | |
|------|-----|---|
| 2015 | 462 | Imparte instrucciones para la aplicación del Sistema de Reprogramación de Deudas a los sectores productivos. Acuerdo N° 1578-01-840622. |
| 2016 | 463 | Imparte instrucciones para la aplicación del Sistema de Reprogramación de Créditos de Consumo. Acuerdo N° 1581-01-840629. |
| 2017 | 464 | Imparte instrucciones para la aplicación de los Acuerdos N°s 1565-14-840419 y 1571-08-840516 del Banco Central que modificaron el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. |
| 2018 | 465 | Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo N° 1583-01-840705 que otorgó líneas de crédito a las instituciones financieras para conceder ampliaciones de plazo a sus deudores. |
| 2019 | 466 | Modifica instrucciones relativas a bienes recibidos en pago o adjudicados, para los efectos del acceso al dólar preferencial. |

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- | | | |
|----|----|---|
| 12 | 12 | Reemplaza fecha en Circular N° 1.915-364, con motivo de la ampliación de plazo del Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias. |
|----|----|---|
- 

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
13	13	Imparte instrucciones sobre Part. 457 "Venta de Otros PBC con Pacto de Recompra".
14	14	Comunica prórroga hasta el 31.7.84 para adquirir letras de crédito correspondientes Financiamiento Especial Adquisición de Viviendas, locales comerciales y oficinas, de que trata Circular N°1977-426
15	15	Aclaración a Circular N° 1934-303 relacionada con Acuerdo N° 1577-09-840620, que amplió vigencia del crédito agrícola operacional a que se refiere la Línea de Crédito para Capital de Trabajo.
16	16	En conformidad al Acuerdo N° 1580-09-840627, modifica N° 7 de Circular N° 2000-448.
17	17	Modificaciones a Circular N° 2016-463 que impartió instrucciones sobre Sistema de Reprogramación de Créditos de Consumo.
18	18	Modifica Circular N° 1951-400, conforme al Acuerdo N° 1584-08-840711 que prorrogó hasta el 30.4.84 "Línea de Crédito para Reforestación Temporada 1983-1984".

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
34	33	Solicita información acerca de cuenta o corriente o depósitos a plazo de don [REDACTED]. Contestada por la Secretaría General el 23.7.84.
35	34	Solicita información acerca cuenta o corriente o depósitos a plazo de varias personas. Contestada por la Secretaría General el 25.7.84

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
33		Solicita información acerca de cuenta corriente de algunas personas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones recibidas.

1588-03-840801 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 152
de la Dirección Administrativa

El señor José Luis Corvalán manifestó que en conformidad al acuerdo N° 1426-04-820217, la Dirección Administrativa debe informar al Comité Ejecutivo las imputaciones mas relevantes, que las distintas unidades operativas hayan efectuado en cuentas de resultado originadas por correcciones a contabilizaciones de períodos anteriores.

Sobre el particular, informó que durante el mes de junio del año 1984, el Departamento de Financiamiento Externo regularizó la suma de US\$ 2.656.300.- por duplicidad en devengo mensual de crédito del

Asimismo el Departamento de Financiamiento Interno, regularizó la cantidad de US\$ 138.500.- por contrapartida indebida del devengo del mes anterior en Operaciones Fisco DL 2823 y la suma de US\$ 354.800.- por contabilización indebida del devengo mensual en operaciones con Instituciones Semifiscales, Autónomas y otras.

El Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, regularizó la suma de \$ 189,9 millones, por cuanto no reversó el devengo del mes anterior en operaciones con el [REDACTED] y otras instituciones financieras.

El Departamento de Financiamiento Interno, regularizó US\$ 1.861.300.- correspondientes a omisión del registro en cuentas de resultado de una capitalización de intereses de operaciones Fisco DL 2823.

Hizo presente que las imputaciones correspondientes a diferencial cambiario serán informadas una vez que se ponga término a la revisión de dichas operaciones por la unidad pertinente.

Cabe señalar que tanto las regularizaciones efectuadas por las diversas unidades por concepto de devengos, como también la que proviene de la capitalización de Intereses Fisco DL 2823, fueron ajustadas extracontablemente en el Estado de Situación al 31 de mayo de 1984, por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

Sobre esta materia, el señor Vicepresidente informó que próximamente el señor Gerente General tomará contacto con los señores Directores, a objeto de buscar un procedimiento para evitar esta reiteración de errores, los cuales no deben producirse ya que participan en la operación el funcionario que elabora el documento contable, el cual es revisado por el Revisor del área y además, refrendado por el Jefe de la Sección correspondiente. En el futuro cuando se produzcan situaciones de este tipo deberá buscarse al responsable para que sea objeto de la amonestación que corresponda.

El señor Fernando Escobar hizo presente que en lo que dice relación con la regularización que afectó al Departamento Operaciones de Mercado Abierto, se han adoptado las medidas correspondientes, que en este caso consisten en que el Director ha manifestado su preocupación por el error cometido y, además, considera que son hechos que dan lugar a una amonestación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Director Administrativo.

1588-04-840801 - Langton Clarke y Cía. Ltda. - Auditoría externa de los estados financieros del Banco Central de Chile y de créditos de Organismos Internacionales al 31 de diciembre de 1984. - Memorándum N° 153-A de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que de acuerdo al Art. 15 del D.L. 1097, el Balance General de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, debe ser informado por una firma de auditores externos.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa propone contratar los servicios de la firma Langton Clarke y Cía. Ltda., en atención a que los auditorías anteriores que dicha firma ha realizado han sido satisfactorias y, además, al amplio conocimiento que la referida empresa tiene de las operaciones del Banco Central.

El Comité Ejecutivo, acordó lo siguiente:

- 1.- Contratar los servicios de la empresa Langton Clarke y Cía. Ltda., a fin de que practique una auditoría de los Estados Financieros del Banco Central de Chile, al 31 de diciembre de 1984, dando cumplimiento a los requerimientos de información de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del D.L. 1097, de 1975, sin perjuicio de las exigencias que fije el Banco Central.

La contratación incluye, además:

- a) La auditoría de los créditos vigentes con Organismos Internacionales, sobre los cuales existe la obligación de presentar informes periódicos de auditores externos.
 - b) Un Informe a la Administración acerca de la efectividad del control interno establecido para la preparación de los Estados Financieros.
 - c) Una evaluación a los procedimientos de control interno del área de procesamiento electrónico de datos y
 - d) Una evaluación de los procedimientos de control interno establecidos y en uso en las oficinas de Iquique, Concepción y Punta Arenas.
- 2.- Facultar al Director Administrativo para, previo visto bueno de Fiscalía, suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios indicado en el número 1 anterior, con todas las cláusulas que estime conveniente y en conformidad a las cartas ofertas de Langton Clarke y Cía. Ltda. A-503, de fecha 13 de julio de 1984 y A-533, de fecha 24 de julio de 1984, cuyo costo, incluido el impuesto de retención, cuando corresponda, será el que se indica a continuación:
 - Auditoría de estados financieros y de créditos con Organismos Internacionales: 1.950 horas auditor + 10%, cotizadas a 0,85 unidades de fomento cada una.
 - Evaluación a los procedimientos de control interno de procesamiento electrónico de datos: 180 unidades de fomento.
 - Auditoría a oficinas: 524 horas auditor cotizadas a 0,85 unidades de fomento más gastos de traslado y estadía.

1588-05-840801 - Crea cargo de Jefe Departamento de Política Comercial. - Designación señor Juan Carlos Corral Cirer - Memorándum N° 154 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso crear el Departamento de Política Comercial, el cual desarrollará la función de prestar asesoría y realizar estudios en materias especializadas de comercio exterior, función que cumple actualmente el Departamento Técnico de Comercio Exterior. Este último Departamento mantendrá las funciones de dirigir y controlar la revisión de las operaciones de comercio exterior en relación a clasificación arancelaria, precios de productos importados y exportados.

El señor Juan Carlos Corral que ocupa en la actualidad el cargo de Jefe Departamento Técnico de Comercio Exterior, pasará a desempeñarse en el cargo de Jefe Departamento Política Comercial.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear el Departamento de Política Comercial dependiente de la Dirección de Operaciones, a contar del 1° de agosto de 1984, y aprobar las funciones contenidas en la Descripción del Cargo y los Requisitos del mismo, cuyo texto se acompaña e integra la presente Acta.
- 2° Designar en el cargo de Jefe del Departamento de Política Comercial al señor Juan Carlos Corral C., manteniendo su actual encasillamiento.
- 3° Reemplazar las funciones asignadas al Departamento Técnico de Comercio Exterior y la Descripción del Cargo respectivo a contar del 1° de agosto de 1984, por las funciones contenidas en la Descripción de Cargo cuyo texto se acompaña a la presente acta y forma parte integrante de ella.
- 4° Encasillar en Categoría 7 el cargo de Jefe Departamento Técnico de Comercio Exterior y reemplazar los requisitos del mismo, por los que se acompañan a la presente acta y forman parte integrante de ella.

1588-06-840801 - Sr. Vicente Pérez Zurita - Deja sin efecto contratación. - Memorándum N° 155 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto el número 2 del Acuerdo N° 1587-05-840725, relativo a la contratación del señor Vicente Pérez Zurita en el cargo de Jefe de Departamento Relaciones Públicas.

1588-07-840801 - Creación de Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo - Deja sin efecto Acuerdo N° 1485-14-821222 - Memorándum N° 158 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear el Comité de Política de Reservas Internacionales, que tendrá por objeto analizar la política en el área de reservas internacionales.

Este Comité estará integrado por:

Los miembros del Comité Ejecutivo
Director Internacional
Director de Política Financiera
Director Coordinador Deuda Externa
Director Asesor Comité Ejecutivo
Gerente Internacional y
Gerente de Estudios.

El Comité se reunirá a lo menos una vez al mes y será presidido por el Presidente del Banco o en ausencia de éste, por el Vicepresidente del mismo. Además el Comité se reunirá extraordinariamente en caso de citación por los mencionados Presidente o Vicepresidente.

Para el funcionamiento del Comité se requerirá la presencia de cuatro de sus miembros, uno de los cuales deberá ser un miembro del Comité Ejecutivo.

2° Crear el Comité de Financiamiento Externo, que tendrá por objeto:

- a) Analizar la política en el área de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, y
- b) Analizar la política de financiamiento externo del sector público y evaluar periódicamente la política y el nivel de la deuda externa.

El Comité de Financiamiento Externo estará integrado por:

- Vicepresidente
- Director Internacional
- Director de Política Financiera
- Director Coordinador Deuda Externa
- Director Asesor Comité Ejecutivo
- Gerente Internacional
- Gerente de Estudios


El Comité se reunirá al menos una vez al mes y será presidido por el Vicepresidente o en ausencia de éste, por el Director Coordinador de la Deuda Externa. Además, el Comité se reunirá extraordinariamente en caso de citación por el Vicepresidente.

Para el funcionamiento del Comité se requerirá la presencia de cuatro de sus miembros.

3° Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1485-14-821222.

1588-08-840801 - Reemplaza funciones de la Dirección Internacional y Dirección Coordinación de la Deuda Externa y establece funciones de la Dirección Asesoría del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, considerando el acuerdo anterior que creó los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo y la necesidad de adecuar las funciones de las Direcciones que tienen participación en dichos Comités, acordó lo siguiente:



- 1.- Reemplazar las funciones de la Dirección Internacional y Dirección Coordinación de la Deuda Externa, por las que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 2.- Establecer las funciones de la Dirección Asesoría del Comité Ejecutivo, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 3.- Reemplazar las descripciones de los cargos del Director Coordinador de la Deuda Externa, Director Asesor del Comité Ejecutivo y Director Internacional, por las que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

1588-09-840801 - Francisco Rosende R. - Nombramiento Jefe Departamento Estudios - Memorándum N° 156 de la Dirección Administrativa

El señor Gerente General propuso designar en el cargo de Jefe Departamento Estudios al funcionario del Banco, señor Francisco Rosende R., a contar del 15 de agosto de 1984, fecha en la cual el señor Roberto Toso asumiría sus funciones en la Oficina de Representación Financiera en Nueva York.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar, a contar del 15 de agosto de 1984, al señor FRANCISCO ROSENDE RAMIREZ, en el cargo de Jefe Departamento Estudios, encasillándolo en Categoría 6, Tramo H, con una remuneración única mensual de \$ 216.505.-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió que el señor Roberto Toso Corezzola asumirá sus funciones de Asistente Financiero con sede en Nueva York, a contar del 15 de agosto de 1984.

1588-10-840801 - Modifica Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Establece diferencial cambiario - Memorándum N° 126 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que en la actualidad las empresas públicas, servicios públicos y otras entidades de la misma área, pueden comprar o vender divisas por montos superiores a US\$ 100.000 ya sea en este Banco Central o en empresas bancarias autorizadas. Estas últimas pueden perfeccionar sus compras y ventas de divisas en este Banco Central de Chile, al tipo de cambio que establece el N° 7, del Capítulo I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

A fin de que las empresas públicas operen a través de los bancos comerciales, aprovechando las ventajas que da la competencia, y también para disminuir las ventas netas del Banco Central al sector bancario, la Dirección de Operaciones propone establecer un diferencial cambiario de hasta un 5 por mil para las operaciones de compra y venta de divisas que este Banco Central realice.

Hizo presente el señor Barros que la adopción de esta medida permitiría, además, cubrir el costo que le significa al Banco Central la realización de estas operaciones.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Barros y acordó modificar el Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en la siguiente forma:

- 1.- Agregar como inciso segundo, el siguiente párrafo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Al tipo de cambio que resulte de la aplicación de lo dispuesto anteriormente, el Banco Central de Chile podrá aplicar un diferencial cambiario que permitirá alzar en sus ventas de divisas, o bajar en las compras de las mismas, el tipo de cambio hasta en un 5% (cinco por mil)."

- 2.- Reemplazar el subtítulo DISPOSICION TRANSITORIA por DISPOSICIONES TRANSITORIAS, quedando como N° 1 la actualmente vigente, y agregándose la siguiente N° 2:

"2.- A contar del 6 de agosto de 1984, se aplicará a todas las operaciones que realice el Banco Central de Chile en el mercado de divisas, el ya citado diferencial cambiario del 5% (cinco por mil), exceptuándose de esta disposición las operaciones de arbitrajes de monedas extranjeras, las operaciones que se indican en el Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras, y aquéllas que se realizan en conformidad al Acuerdo N° 1525-01-830725 y sus modificaciones, de este Banco Central."

1588-11-840801 - [REDACTED] - Autorización para remesar utilidades provenientes de inversiones efectuadas con aportes no inscritos. - Memorandum N° 128 de la Dirección de Operaciones.

El señor Cesar Barros dió cuenta de una petición de [REDACTED] en la que solicita autorización para remesar utilidades provenientes de inversiones efectuadas con aportes no inscritos.

Al respecto, informó que en Junta General Ordinaria de accionistas de [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] celebrada el 2 de mayo pasado, se acordó el reparto de un dividendo de \$ 38,95 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio año 1983. Los peticionarios señalan que del total de 1.000.000 acciones de la empresa, 806.417 pertenecen a [REDACTED] con domicilio en los Estados Unidos de Norteamérica, a la que corresponde, en consecuencia, remesar el equivalente de \$ 31.409.942.-

Agregó que se acompaña a la presentación diversos antecedentes que acreditan la constitución de la sociedad en Chile en el año 1928, que en principio se llamó [REDACTED]. Acompañan, además, escrituras de las modificaciones que ha experimentado a través de los años, balance correspondiente a 1983 que demuestra las utilidades obtenidas con cargo a las cuales se desea efectuar la remesa al socio extranjero, declaración anual de renta por el año tributario 1984 en que consta que se ha cancelado el correspondiente impuesto adicional, certificado del Gerente General y relación de utilidades ya remesadas.

16

Considerando que los antecedentes citados demuestran la efectividad del aporte, que se han obtenido las correspondientes utilidades y que la empresa se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias, se propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [redacted], [redacted], [redacted], el acceso al mercado de divisas, para remesar a su socio extranjero [redacted], [redacted], [redacted] el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 31.409.942.- correspondientes a dividendos repartidos con cargo a las utilidades del ejercicio del año 1983.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para solicitudes de igual naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, el peticionario deberá presentar dentro de 90 días, a través de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el código 25.26.03 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", acompañando copia de esta autorización.

1588-12-840801 - [redacted] - Acceso al Mercado de Divisas para remesar al exterior suma que indica - Memorándum N° 129 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó que los señores [redacted], [redacted], [redacted], en su calidad de abogados de la empresa norteamericana [redacted], [redacted] solicitan el acceso al mercado de divisas con el objeto de remesar a su representada el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de la cantidad de \$ 3.418.848.-, correspondiente a dividendos que ha acordado repartir.

Los dividendos cuya remesa se desea efectuar, corresponden a 854.712 acciones adquiridas por [redacted], [redacted] con capitales no registrados al amparo del Artículo N° 14 del Decreto 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Hizo presente que la remesa de utilidades de las restantes 1.961.897 acciones de que son dueños fué ya autorizada por este Banco Central con fecha 8 de junio pasado.

El señor Claudio Pardo consultó sobre la posibilidad de implementar una norma general que regulara la situación de los inversionistas con aportes no registrados. El señor José Antonio Rodríguez le indicó que se ha otorgado, en tres oportunidades, la posibilidad de inscribir los capitales y es por eso que ahora es facultativo del Comité Ejecutivo el otorgar o no la autorización. Agregó que tradicionalmente ésta se concede por cuanto se desea estimular inversiones futuras. En todo caso, añadió, para los efectos de permitir una nueva inscripción debería ser el Ministerio de Hacienda quien patrocinara una ley en tal sentido.

El señor Vicepresidente sugirió al Director de Operaciones que para futuras remesas de utilidades adopte como política, otorgarles un plazo de 90 días para perfeccionar la operación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores [redacted], [redacted], [redacted] el acceso al mercado de divisas para que procedan a remesar a su representada, General Electric Company, el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 3.418.848.- corres-

10

pendiente a dividendos generados por 854.712 acciones de la sociedad chilena [redacted], de que es propietaria.

Esta autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse para solicitudes posteriores de igual naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, el peticionario deberá presentar dentro de 90 días, a través de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el código 25.26.03 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", acompañando copia de esta autorización.

1588-13-840801 - Prórroga plazo recompra cartera cedida a este Banco Central - Memorandum N° 130 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió al Acuerdo N° 1488-01-830111, mediante el cual se autorizó adquirir cartera de colocaciones a las instituciones financieras, con pacto de recompra, hasta por un monto no superior a los déficit que eventual y temporalmente se produjeran en las cuentas corrientes que mantienen en este Banco Central.

Sobre el particular, informó que la cartera que se adquirió correspondió a créditos clasificados en Categorías "A" y/o "B" por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y debía recomprarse dentro de un plazo que no podría exceder en ningún caso de 30 días, en un precio equivalente al valor de venta más un porcentaje determinado en base a la tasa promedio ponderada de la última licitación de préstamos interbancarios otorgados por el [redacted]. A contar del 27 de junio de 1983 este recargo se reemplazó por una tasa que determina periódicamente el Comité Ejecutivo.

Hizo presente que el plazo de recompra ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales vence el 2 de agosto de 1984 y que a la fecha sólo existen contratos vigentes con el [redacted], por un monto total de aproximadamente \$ 24.000 millones.

Dichos bancos, por estar sometidos a administración provisional, aún no han podido acceder al sistema de venta de cartera establecido en el Acuerdo N° 1555-07-840209 y que dispone que la parte del precio pagadera al contado por este Banco Central debe destinarse a pagar obligaciones provenientes de préstamos de urgencia u otras asumidas para alcanzar propósitos análogos, entre las cuales se encuentran estas operaciones.

Por lo anterior y mientras se normaliza la situación institucional de los referidos bancos, la Dirección de Operaciones estima aconsejable dar un nuevo plazo para la recompra de cartera cedida, el que podría ser de 90 días.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó lo siguiente:

- 1° Facultar a la Dirección de Operaciones para convenir con las instituciones financieras cedentes, prórrogas hasta por un máximo de 90 días, en el plazo fijado para la recompra de la cartera cedida que

adquirió el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111. Como consecuencia de las prórrogas que se convengan, el nuevo precio de la recompra será el precio determinado al vencimiento del anterior plazo y sus modificaciones posteriores, más un porcentaje calculado en conformidad a lo señalado en el Acuerdo N° 1587-11-840725.

- 2° Facultar al Director de Operaciones y/o Gerente de Administración Financiera para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y en representación del Banco Central de Chile, suscriban los documentos necesarios para implementar la prórroga con las instituciones cedentes, conforme a lo señalado en los Acuerdos N°s. 1497-17-830218, 1512-28-830516, 1528-28-830818, 1541-16-831109, 1555-12-840209, 1569-09-840509 y el número precedente.

Asimismo, quedan facultados para aceptar permutas de cualquier crédito de la cartera cedida por otro de un valor a lo menos equivalente de su cartera clasificadas en categorías "A" o "B".

- 3° Los documentos necesarios para materializar este Acuerdo serán aprobados por la Fiscalía, pudiendo incluirse en ellos para el caso previsto en el N° 4 del Acuerdo N° 1497-17-830218 la alternativa de que las instituciones cedentes puedan prorrogar los plazos de vencimiento de los créditos que venzan antes de la fecha fijada para la recompra.

1588-14-840801 - Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias - Prorroga plazo para informar créditos hipotecarios reprogramados - Modifica Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 131 de la Dirección de Operaciones

El señor César Barros indicó a continuación que el Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias, contenido en el Capítulo II B.5.1 del Compendio de Normas Financieras, dispone que las instituciones financieras deberán remitir al Banco Central, a más tardar el 31 de julio de 1984, un detalle de todas las operaciones cursadas, las que deberán estar perfeccionadas a esa fecha.

Considerando el acuerdo N° 1583-01-840705, que estableció un nuevo sistema para la reprogramación de este tipo de deudas, cuyos beneficios también son aplicables a las personas que ya habían obtenido la ampliación de plazo de sus obligaciones, la Dirección de Operaciones estima recomendable postergar el envío de la información hasta que las instituciones financieras conozcan el detalle definitivo de las operaciones que continuarán acogidas al anterior sistema, por lo que propone establecer, para estos efectos, un plazo hasta el 31 de enero de 1985, coincidente con la fecha en que las instituciones financieras deben informar la nómina de las operaciones cursadas al amparo del acuerdo N° 1583-01-840705 ya citado.

El Comité Ejecutivo acordó sustituir en el número 11 del Capítulo II.B.5.1 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias" del Compendio de Normas Financieras, la fecha "31 de julio de 1984" por "31 de enero de 1985".

h



1588-15-840801 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para cancelación de intereses de créditos que indica - Memorandum N° 132 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones informó que los [REDACTED] solicitan se les autorice el acceso al mercado de divisas para pagar los intereses de los créditos de libre disponibilidad (Clean Advances), que fueron utilizados para efectuar operaciones swaps con este Banco Central. Estos intereses ascienden a las sumas de US\$ 7.114.599,76 y DM. 171.527,78 en el caso de [REDACTED] y US\$ 1.303.621,03 para el [REDACTED].

Hizo presente que dichos créditos no se registraron al amparo del Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales y dado que en las operaciones swap los intereses se pagan en pesos, estas instituciones sólo recuperan el capital en moneda extranjera.

En atención a que estos créditos se encuentran incluidos en la renegociación de la deuda externa, y que el día 25 de julio de 1984 (Reconciliation Date) les correspondía pagar todos los intereses devengados, se propone autorizar su cancelación.

El señor Presidente estuvo de acuerdo en conceder la autorización, previa conformidad del señor Director Coordinador de la Deuda Externa. El señor Somerville le informó que había analizado la operación con el Gerente de Administración Financiera y que no había inconveniente para acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas con objeto de pagar los intereses de los créditos de libre disponibilidad (Clean Advances) incluidos en la reprogramación de la deuda externa 1983-1984, hasta por los montos de US\$ 7.114.599,76 y DM 171.527,78 para el [REDACTED] y US\$ 1.303.621,03 para el [REDACTED].

1588-16-840801 - Modifica Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 133 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó que en reunión sostenida el día 26 de julio de 1984 entre el Director Nacional de Aduanas, el Director de Operaciones y el Gerente de Comercio Exterior de este Banco Central de Chile, se estimó necesario hacer concordantes las definiciones de las normas de Zonas Francas del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación, con aquéllas impartidas por el Servicio Nacional de Aduanas, como también, compatibilizar las normas aduaneras para las ventas en Zonas Francas mediante Boletas y/o Facturas Simplificadas, con aquéllas establecidas en el número 11 del citado Capítulo.

Para este efecto se propone modificar el citado Capítulo en sus partes pertinentes.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación:

1.- Reemplazar el numeral 2.6 del N° 2 por el siguiente:

"2.6 Solicitud de Reexpedición: Documento de carácter aduanero, mediante el cual el usuario solicita al Servicio de Aduanas la reexpedición de mercaderías. Reexpedición es una destinación aduanera que consiste en el envío de mercaderías extranjeras desde una Zona Franca al extranjero, a otra Zona Franca, o a una Zona Primaria con el objeto de ser trasladadas a un Almacén Particular de Exportación."

2.- Reemplazar en el numeral 2.7 del N° 2, la expresión "Solicitud Simple" por "Declaración de Salida a Módulo".

3.- Reemplazar en los numerales 9.8.1 y 9.10.2, las expresiones "Declaración de Salida a Zona Franca de Extensión" por "Declaración de Salida Ley 18.110".

4.- Reemplazar el inciso 1° del N° 11 y el numeral 11.1 por los siguientes:

"11.- Para comprar divisas en el mercado bancario, en el caso de ventas de mercaderías en moneda nacional realizadas al amparo de Boletas y/o Facturas simplificadas según las normas impartidas por el Servicio Nacional de Aduanas hasta por el equivalente de US\$ 500.-, o al amparo de Solicitudes Registro Factura hasta por el equivalente de US\$ 1.500.-, deberá contarse con Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional emitida por el Banco Central de Chile debidamente cumplida por el Servicio de Aduanas. (Anexos N°s 9 y 10 de este Capítulo).

11.1 Para solicitar la emisión a este Banco Central de Chile de la Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional antes señalada, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

11.1.1 Que a cada Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional se acompañen los correspondientes ejemplares de las Boletas y/o Facturas Simplificadas y/o Solicitudes Registro Factura extendidas en moneda nacional, con el detalle de sus números, fechas y valores CIF Aduana en moneda extranjera. No podrá adjuntarse a una Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional, Boletas y/o Facturas y/o Solicitudes Registro Factura cuyos valores CIF Aduana estén expresados en distintas monedas extranjeras.

11.1.2 Que las Boletas y/o Facturas Simplificadas y/o Solicitudes Registro Factura que se adjunten a la Solicitud Registro por Ventas en Moneda Nacional no hayan sido extendidas con más de 30 días de anticipación a la fecha de cumplimiento del Servicio de Aduanas.

11.1.3 Que en el correspondiente ejemplar de la Boleta y/o Factura Simplificada y/o Solicitud Registro Factura se indique el valor CIF Aduana de la mercadería."

1588-17-840801 - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 134 de la Dirección de Operaciones.

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número del Código 25.16.08 "Recompra de divisas liquidadas por retornos de exportación" de los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por 25.16.07.

1588-18-840801 - [REDACTED] - Informe sobre cambio de acreedor - Memorándum N° 135 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que la firma [REDACTED] solicitó autorización para que [REDACTED] efectuara un aporte de capital en la empresa chilena, con el producto de un crédito en moneda extranjera que ésta adeuda al [REDACTED]. Dicho crédito es por un monto de DM 800.000.-, con vencimiento el 9 de julio de 1984 y a la Tasa Libo DM + 1.0% (7.375).

Conforme a las facultades delegadas a la Gerencia de Administración Financiera, ésta ha procedido a autorizar el referido cambio de acreedor, siempre que se cumpla con el siguiente procedimiento.

1- [REDACTED] adquiriría en el mercado cambiario las divisas correspondientes al crédito ya mencionado de DM 800.000.- más los intereses adeudados al [REDACTED], cambiando en esa misma fecha el nombre del acreedor, por lo que el capital se pagará al nuevo acreedor.

2- [REDACTED] remesaría los intereses devengados correspondientes, al [REDACTED] hasta la fecha que cambie de acreedor.

3- [REDACTED] se convierte en el nuevo acreedor de la empresa chilena, recibiendo el pago del capital adeudado, ingresando en forma simultánea igual monto con objeto de constituir un aporte de capital en la sociedad chilena, para lo cual deberá suscribir el respectivo contrato al amparo del DL. 600, en el que deberá quedar estipulado que el capital aportado no podrá ser remesado con anterioridad al 31 de enero de 1991.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Director de Operaciones.

1588-19-840801 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cooper Gay and Co., 3ra. cuota de seguro de un casco de nave y maquinarias)	US\$ 18.048,63	Solic. Giro
(Para pagar a Fred S. James and Co., 3ra. cuota de seguro de 9 cascos y 5 remolcadores. Esta póliza correspon de al 25% de los bienes de esta empresa)	US\$ 15.622,80	Solic. Giro
(Para pagar a Cruz del Sur, 4ta. cuota de seguro de 5 cascos pesque ros, pangas, redes y maquinarias)	US\$ 16.534,00	Solic. Giro
(Para pagar a Willis Farber primas de reaseguros)	US\$ 310.862,31	Solic. Giro
(Para pagar a varias compañías primas de reaseguros)	US\$ 229.534,75	Solic. Giro
(Para pagar a Montreal Engineering Co. Ltd., Canadá, los servicios de asistencia técnica que prestará en licitación internacional para el suministro de equipos de supervisión y control, denominados centros de despachos y remotas, y la posterior verificación de las propuestas re cibidas)	US\$ 94.750,40	31.12.84
Empresa Nacional del Petróleo-Magalla- nes		
(Para pagar a Seiscom Delta United Inc., Texas, los servicios de regis- tro de información sísmica, su pro- ceso e interpretación en el programa experimental a efectuarse en el sector de Vicuña, en la Isla Grande de Tierra del Fuego, destinado a la búsqueda de nuevas fuentes de crudo)	US\$ 18.000,00	30.9.84
(Prórroga de autorización concedida el 2 de agosto de 1983, para pagar a la firma española EPTISA asistencia técnica, manteniéndose el resto de las condiciones de dicha autorización)	US\$ 73.375,78	31.12.84

16

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar mercadería ingresada en Almacén Particular de Exportación, bajo DAPE 13 y 1742 a fin de ser procesada y reexportada como molibdeno fino)	US\$ 296.701,63	Solic. Giro
(Para pagar gastos en que incurrirá con motivo de hospitalización e intervención quirúrgica a que será sometido en la Clínica de la Universidad de California de Los Angeles, U.S.A.)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro
(Para pagar gastos en que incurrirá con motivo de intervención quirúrgica a la que será sometido en la Clínica de la Universidad de California de Los Angeles, U.S.A.)	US\$ 20.000,00	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes (Para pagar gastos de la Oficina de ENAP en Nueva York, por servicios cuyo costo son de bajo valor, los cuales son pagados con fondos de "Caja Chica" disponibles en ésta, que deben ser recuperados posteriormente)	US\$ 31.194,45	Solic. Giro
(Para pagar gastos en que incurrirá por el traslado de un remolcador adquirido en Alemania hasta Talcahuano, por concepto de combustibles, alimentos, certificados y pago de dos técnicos extranjeros que enseñaron el manejo de la nave)	US\$ 35.880,00	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

1588-20-840801 - Corporación de Fomento de la Producción - Acceso al mercado de divisas; pagar a Transoceánica Import und Export GMBH suma que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros dio cuenta de una petición de la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, en orden a que se le otorgue acceso al mercado de divisas con el objeto de pagar a la firma alemana Transoceánica Import und Export GMBH, la suma de US\$ 1.638.000, más los intereses del 6% anual, a contar del 8 de diciembre de 1980 y hasta la fecha del pago, capitalizables anualmente, cantidad que corresponde a aquélla a que fue condenada a pagar CORFO por sentencia de 15 de julio de 1982, recaída en un juicio arbitral.

La cantidad aludida, y que se reconoció en la sentencia mencionada, responde a la obligación contemplada en la cláusula séptima del Convenio fechado el 30 de agosto de 1971, denominado Convenio Nylinsa, entre CORFO y la citada Transoceánica (US\$ 1.400.000) y a un crédito, igualmente reconocido, por las cuotas de participación garantizadas previstas en el mismo Convenio y correspondientes a los años 1975 a 1978 (US\$ 238.000). Dicho Convenio establece que las cantidades son pagaderas netas en Hamburgo.

La presente solicitud fue formulada por CORFO, en el año 1983 y denegada por acuerdo N° 1493-04-830126. Posteriormente, ante una presentación que hiciera el Director Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, se manifestó, con fecha 16 de junio de 1983, que el Banco Central había denegado la petición, basándose en el hecho de que al no haberse registrado, en tiempo y forma, en el Banco Central el Convenio aludido, éste no está obligado a otorgar el acceso al mercado de divisas para dar cumplimiento a la mencionada sentencia. En todo caso, en los antecedentes correspondientes se dejó constancia que el Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, era soberano para otorgar o denegar tal acceso.

En esta oportunidad, CORFO, junto con reiterar su solicitud, señala que tales obligaciones han sido incluídas en publicaciones del pasado como deuda externa y que emanan de una sentencia. Hace presente, además, que ante su resistencia primitiva a pagar la obligación sin que mediara una sentencia previa, Transoceánica recurrió a diversas gestiones internacionales, a través de la Embajada de la República Federal de Alemania en Chile y del propio Ministerio de Relaciones de ese país, las cuales se manifestaron en Notas Verbales diplomáticas, siendo razonable esperar que persista esta actitud, especialmente frente a una sentencia dictada en Chile y por un Tribunal Arbitral chileno.


Cabe señalar que este Banco Central tiene conocimiento de una carta dirigida por el Ministro de Economía de la República Federal Alemana al Sr. Ministro de Hacienda de Chile, de fecha 21 de diciembre de 1983, en la que solicita, el pronto cumplimiento de la sentencia antes aludida.

Por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado se le informe la decisión que se adopte, haciendo presente que está afectando la posibilidad de operar en mejor forma con los organismos financieros y de seguros oficiales de la República Federal Alemana.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo, con la abstención del señor Vicepresidente fundamentada en el hecho de haber tenido relaciones laborales con el representante de Transoceánica, acordó autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción, el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 1.638.000.- más los intereses convenidos y que corresponde a las obligaciones emergentes del cumplimiento de la sentencia arbitral de fecha 15 de julio de 1982, en juicio planteado en contra de ella por la sociedad Transoceánica Export und Import GMBH.

Para formalizar lo anterior, se deberá presentar Solicitud de Giro al amparo del código 25.26.03 y copia de este acuerdo en la Sección Aportes de Capital de este Banco Central.

La presente autorización será válida por un plazo de 90 días, a contar de esta fecha.



1588-21-840801 - Corporación Nacional del Cobre - Pago anticipado de vencimientos de capital de octubre 1984 y abril 1985, de crédito que indica - Memorándum N° 1152 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional dio cuenta de una presentación del Deutsch Sudamerikanische Bank, Hamburgo, en la que debido a problemas legales de límite de créditos en Alemania, plantea la posibilidad que CODELCO CHILE pague anticipadamente en este Banco Central, las cuotas que vencen en octubre de 1984 y abril de 1985, por un valor total de US\$ 5 millones y US\$ 10 millones, respectivamente, correspondientes a un crédito otorgado por dicho Banco a CODELCO CHILE en el año 1978. El Deutsch Sudamerikanische Bank desea reducir su exposure con Codelco en atención a que tiene comprometido una proporción del capital mayor a la que le autorizan las leyes de su país.


Hizo presente el señor Garcés que este hecho liberaría la deuda de la mencionada empresa en US\$ 15 millones, puesto que el Banco Central la asumiría en concordancia con los procedimientos establecidos en los acuerdos de reestructuración de la deuda externa, pasando los vencimientos de octubre de 1984 a formar parte del paquete de vencimientos que le corresponde reestructurar en el presente año. Los vencimientos de 1985 se mantendrán en depósito a la misma tasa del crédito original (LIBOR más 7/8% anual), en espera de determinar el futuro esquema de reestructuración con la banca internacional para los pagos de amortizaciones de 1985 y/o años sucesivos.

Producto de la liberalización de esta deuda, el Deutsch Sudamerikanische Bank otorgaría a CODELCO una línea de crédito por 25 millones de marcos alemanes, para el financiamiento de sus exportaciones de cobre a la República Federal de Alemania.

En opinión de Fiscalía y del Director Coordinador de la Deuda Externa, sería posible que CODELCO conviniera el pago anticipado de sus créditos, extinguiendo de esta manera sus obligaciones, pero el Deutsch Sudamerikanische Bank no recibiría el pago correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección Internacional para autorizar a la Corporación Nacional del Cobre para pagar anticipadamente los vencimientos de capital de octubre de 1984 y abril de 1985 de 5 millones de dólares y 10 millones de dólares, respectivamente, correspondientes al crédito otorgado por el Deutsch Sudamerikanische Bank el 23 de octubre de 1978 por un monto de hasta 30 millones de dólares. Dichos pagos deberán efectuarse en el Banco Central de Chile y serán tratados en conformidad con los acuerdos de la reestructuración de la deuda externa de Chile, convenidos con la comunidad bancaria internacional. Los vencimientos de octubre de 1984 se incorporarán a la reestructuración del Banco Central en los términos estipulados en el Convenio firmado con sus acreedores, el 25 de enero de 1984. Los vencimientos de abril de 1985 se mantendrán en depósito a la misma tasa de interés del crédito original, LIBOR + 7/8% anual, en espera de determinar el futuro programa de reestructuración con la banca internacional para los pagos de amortizaciones del próximo año 1985 y/o posteriores.

Se acordó asimismo, autorizar al Director Internacional o Gerente Internacional para establecer el procedimiento operativo necesario para formalizar esta operación, el cual deberá tener el visto bueno de Fiscalía.

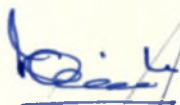



1588-22-840801 - Comisión de servicios en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prolongación de la autorización de comisión de servicio al exterior N° 39 de 28 de junio de 1984, del señor Hernán Somerville Senn, quién viajó a España el 2 de julio de 1984 para asistir a Reunión de Bancos Centrales organizada por el Banco Central de España. (Autorización N° 41).


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1588-05-840801
Anexos Acuerdo N° 1588-08-840801

LMG/mare
0805B

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

ANEXO ACUERDO N° 1588-05-840801

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.:

UNIDAD: GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

CAPITULO VII

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPTO. TECNICO COMERCIO EXTERIOR

RESPONSABLE ANTE: GERENTE COMERCIO EXTERIOR

SUPERVISA A : ANALISTAS DE COMERCIO EXTERIOR

SUBROGADO POR : DESIGNADO POR GERENTE COMERCIO EXTERIOR

FUNCION BASICA : Dirigir y controlar la revisión de las operaciones de Comercio Exterior en relación a clasificación arancelaria, precios de productos importados y exportados.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Supervisar la revisión de documentos de comercio exterior respecto a clasificación arancelaria, precios, contratos y descripción de mercadería.
2. Supervisar la elaboración de estadísticas mensuales de precios y cantidades físicas de los productos de importación y exportación.
3. Supervisar la elaboración de informes sectoriales periódicos sobre la evolución del comercio exterior de las diferentes actividades productivas, especialmente en relación a precios, niveles de inversión, producción, etc.
4. Asesorar a instituciones y público en general en consultas técnicas relacionadas con clasificación arancelaria, precios, mercados y otras materias.
5. Efectuar visitas a industrias o en algunos casos, delegar y supervisar la realización de estas visitas, las que tienen por objeto conocer procesos, instalaciones, inversiones y otros aspectos relacionados con las operaciones de importación y exportación.
6. Colaborar en la preparación de antecedentes sobre denuncias de subvenciones a la exportación de mercaderías de otros países.
7. Supervisar la mantención de antecedentes históricos sobre materias de comercio exterior.
8. Asesorar técnicamente la emisión de Certificados de Origen, las solicitudes de cancelación de honorarios por asistencia técnica extranjera, pago de royalties, operaciones a futuro en Bolsas Extranjeras, etc.
9. Coordinar la elaboración mensual del documento "Indicadores de Comercio Exterior", para su publicación.

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.:

UNIDAD: DIRECCION DE OPERACIONES

CAPITULO VII

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : JEFE DEPTO. POLITICA COMERCIAL

RESPONSABLE ANTE: DIRECTOR DE OPERACIONES

SUPERVISA A : ANALISTAS DE COMERCIO EXTERIOR

SUBROGADO POR : DESIGNADO POR DIRECTOR DE OPERACIONES

FUNCION BASICA : Prestar asesoría y realizar estudios en materias especializadas de Comercio Exterior.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- 1.- Analizar denuncias por subvenciones a la exportación de mercaderías en otros países y preparar informes para la Comisión encargada de conocer las denuncias. Dirigir las investigaciones y obtención de antecedentes respecto a los productos denunciados y aceptados por la Comisión. Actuar como Secretario en esta Comisión.
- 2.- Analizar informes técnicos para la resolución de sanciones por parte de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior.
- 3.- Elaborar informes sectoriales sobre la evolución de las diferentes actividades productivas, abarcando aspectos de producción, importación y exportación, precios, inversiones, proyectos de expansión, etc.
- 4.- Elaborar estudios sobre productos específicos, cubriendo aspectos de producción, tecnología, costos, comercio exterior, precios, etc.
- 5.- Prestar asesoría en casos calificados en relación a solicitudes de pagos de royalties y operaciones a futuro en bolsas extranjeras.
- 6.- Evaluar permanentemente el funcionamiento de los sistemas de información de comercio exterior, proponiendo las innovaciones que correspondan.
- 7.- Desarrollar estudios en materias referidas a intercambio comercial bilateral o multilateral de Chile con otros países.

Coordinar estos estudios con la Dirección Internacional, a través del Jefe de Departamento de Organismos Internacionales.

REQUISITOS DE CARGO

JEFE DEPTO. TECNICO COMERCIO EXTERIOR.

- Profesional Universitario.
- Permanencia superior a tres años en el desempeño de actividades relacionadas con el cargo (aranceles, impuestos, precios, informes técnicos, estudios, balanza comercial, etc.)
- Condiciones de mando para dirigir personal.
- Facilidad de trato para atender a instituciones y público en general en todo tipo de consultas.
- Discreción en el ejercicio de sus funciones.

REQUISITOS DE CARGO

JEFE DEPTO. POLITICA COMERCIAL

- Profesional Universitario.
- Permanencia superior a seis años en el desempeño de actividades relacionadas con el cargo.
- Condiciones de mando para dirigir personal.
- Capacidad de síntesis y de expresión oral y escrita.
- Tener facilidad de trato para relacionarse con funcionarios de alto nivel de instituciones u organismos externos.
- Discreción en el ejercicio de sus actividades.

2.- FUNCIONES

- 1.- Establecer y mantener contactos con bancos y otras instituciones financieras para obtener información actualizada acerca de los mercados financieros internacionales.
- 2.- Planificar, coordinar y ejecutar las operaciones de administración de reservas dentro de las políticas fijadas por el Comité Ejecutivo a través del Comité de Política de Reservas Internacionales.
- 3.- Proponer el otorgamiento, contratación y ampliación de los convenios de créditos recíprocos.
- 4.- Centralizar toda la información estadística sobre deuda externa, tanto del sector público como privado.
- 5.- Asesorar al Comité Ejecutivo y los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo en la formulación de políticas correspondientes a las funciones asignadas a los mencionados Comités.
- 6.- Prestar asesoramiento y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores en materias de política comercial y financiera, en particular en las relaciones multilaterales de las instituciones de integración y en las comisiones mixtas bilaterales.
- 7.- Coordinar las funciones que corresponde cumplir a la Oficina de Representación Financiera del Banco Central en Nueva York.
- 8.- Centralizar, clasificar y actualizar toda la documentación relacionada con los Organismos Internacionales, la banca internacional y bancos centrales y preparar la información necesaria que se requiera para participar en reuniones oficiales en el exterior.

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : DIRECTOR INTERNACIONAL

RESPONSABLE ANTE: GERENTE GENERAL

SUPERVISA A : GERENTE INTERNACIONAL

SUBROGADO POR : GERENTE INTERNACIONAL

FUNCION BASICA :

Representar al Comité Ejecutivo en la administración de las reservas del Banco Central colocadas en el extranjero, dentro del marco de las políticas e instrucciones definidas por el Comité Ejecutivo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Planificar, dirigir y controlar las operaciones de administración de reservas en moneda extranjera que posee el Banco Central.
2. Proponer el otorgamiento, contratación y ampliación de los convenios de créditos recíprocos.
3. Asesorar a los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo, en las materias propias de su cargo y que dicen relación con las funciones de estos organismos.
4. Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en materias de política comercial y financiera, en particular en las relaciones multilaterales de las instituciones de integración y en las comisiones mixtas bilaterales. Coordinar cuando proceda, a las otras áreas del Banco con dicho Ministerio, en lo que respecta a alguna materia específica.
5. Planificar y controlar las funciones que corresponde cumplir a la Oficina de Representación Financiera del Banco Central en Nueva York.
6. Establecer y mantener los contactos que sean necesarios para obtener información actualizada acerca de los mercados financieros internacionales.
7. Controlar a través de su organización la mantención actualizada de toda la información estadística sobre deuda externa, tanto del sector público como privado; como asimismo de toda la documentación relacionada con los Organismos Internacionales, la banca internacional y Bancos Centrales.
8. Planificar y controlar la elaboración de la información necesaria que se requiera para participar en reuniones oficiales en el exterior.

2.- FUNCIONES

- 1.- Coordinar las relaciones y efectuar las negociaciones con la banca comercial extranjera relativas a los planes de financiamiento externo del Banco Central.

Se entienden comprendidos dentro de los planes de financiamiento externo señalados, los préstamos nuevos obtenidos o que solicite en el futuro el Banco Central para fines de balanza de pagos, la reprogramación de los vencimientos de la deuda externa de mediano y largo plazo y las facilidades de financiamiento de líneas de crédito comerciales.

- 2.- Tener a su cargo las relaciones con el Banco agente y el Comité asesor designados por los bancos extranjeros para la renegociación de la deuda externa del sistema financiero y sector corporativo.
- 3.- Desarrollar sus funciones ateniéndose a las políticas generales e instrucciones que establezca el señor Ministro de Hacienda y/o el Comité Ejecutivo de este Banco Central.
- 4.- Asesorar al Comité Ejecutivo y a los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo en la formulación de políticas correspondientes a las funciones asignadas a los mencionados comités.

UNIDAD: DIRECCION COORDINACION DEUDA EXTERNA

CAPITULO XII

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : DIRECTOR COORDINADOR DE LA DEUDA EXTERNA

RESPONSABLE ANTE: GERENTE GENERAL (COMITE EJECUTIVO)

SUPERVISA A : GERENTE DIRECCION COORDINACION DE LA DEUDA EXTERNA

SUBROGADO POR : GERENTE DIRECCION COORDINACION DE LA DEUDA EXTERNA

FUNCION BASICA :

Representar al Banco Central en los procesos de negociaciones financieras con bancos comerciales extranjeros, dentro del marco de las políticas e instrucciones definidas por el Ministro de Hacienda y el Comité Ejecutivo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Efectuar negociaciones con la banca extranjera relacionadas con los planes de financiamiento externo del Banco Central, tales como préstamos para: balanza de pagos, reprogramación de vencimientos de mediano y largo plazo, financiamiento de líneas de créditos comerciales.
2. Efectuar renegociaciones de la deuda externa del sistema financiero y del sector corporativo, con el Banco Agente y el Comité Asesor designado por los Bancos Extranjeros.
3. Proponer modificaciones a las políticas, normas o instrucciones impartidas por el Ministro de Hacienda o el Comité Ejecutivo, que regulen las negociaciones o renegociación en las materias asignadas al cargo.
4. Asesorar a los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo, en las materias propias de su cargo y que dicen relación con las funciones de estos organismos.
5. Establecer y manifestar relaciones comerciales con representantes de instituciones bancarias extranjeras.
6. Planificar y controlar la elaboración de toda la información comercial y jurídica que se requiere para las negociaciones antes mencionadas, especialmente en lo que se refiere a nuevos contratos o modificación de los existentes.

2.- FUNCIONES

- 1.- Asesorar al Comité Ejecutivo en aquellas materias que éste le encomiende.
- 2.- Proponer al Comité Ejecutivo, a través del Comité de Financiamiento Externo, la estrategia macroeconómica relativa a financiamiento externo del país.
- 3.- Coordinar las relaciones con el Fondo Monetario Internacional y con los Organismos Internacionales de crédito tales como el BID, el BIRF, la Corporación Financiera Internacional, el Eximbank, etc.; proponer alternativas de acción y estrategias de negociación en la suscripción de convenios entre el Banco Central y dichos Organismos Internacionales y efectuar con ellos las negociaciones que el Comité Ejecutivo le encomiende.
- 4.- Coordinar la acción del Banco Central con el Comité de Inversiones Extranjeras.
- 5.- Asesorar al Comité Ejecutivo y a los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo en la formulación de políticas correspondientes a las funciones asignadas a los mencionados Comités.
- 6.- Actuar como Representante del Banco Central en el Comité Asesor de Créditos Externos (CACE).

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CIRCULAR INT.:

UNIDAD: DIRECCION ASESORIA DEL COMITE EJECUTIVO

CAPITULO XIII

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO : DIRECTOR ASESOR DEL COMITE EJECUTIVO

RESPONSABLE ANTE: GERENTE GENERAL (COMITE EJECUTIVO)

SUPERVISA A : - ° -

SUBROGADO POR : - ° -

FUNCION BASICA :

Asesorar al Comité Ejecutivo en materias de financiamiento externo, especialmente con los organismos internacionales oficiales de crédito.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Asesorar al Comité Ejecutivo en aquellas materias que éste le encomiende.
2. Proponer al Comité Ejecutivo, a través del Comité de Financiamiento Externo, la estrategia macroeconómica relativa a financiamiento externo del país.
3. Coordinar las relaciones del Banco Central con el Fondo Monetario Internacional y con los Organismos Internacionales de crédito, tales como el BID, el BIRF, la Corporación Financiera Internacional, el Eximbank, etc.
4. Proponer alternativas de acción y estrategias de negociación en la suscripción de convenios entre el Banco Central y los Organismos Internacionales mencionados. Efectuar ante estos organismos, las negociaciones que el Comité Ejecutivo le encomiende.
5. Coordinar la acción del Banco Central con el Comité de Inversiones Extranjeras.
6. Asesorar a los Comités de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo, en las materias propias de su cargo y que dicen relación con las funciones de estos organismos.
7. Actuar como Representante del Banco Central en el Comité Asesor de Créditos Externos (CACE).